

## **CÓRDOBA,**

**VISTO:** *El actual procedimiento de gestión y control de inasistencias por razones de salud y juntas médicas.*

### **Y CONSIDERANDO:**

*Que, conforme al Art. 32, inciso 2, 4 y 6, de la Estructura Orgánica del Poder Ejecutivo Provincial, es competencia del Ministerio de Administración y Gestión Pública “la gestión integral del sistema de administración y desarrollo del capital humano”, “la aplicación del régimen legal y técnico del personal de la administración pública” y “la fiscalización del estado de salud de los aspirantes a ingresar en la administración pública provincial y de aquellos que ya se desempeñan en la misma”.*

*Que, en tal sentido, es potestad de este Ministerio procedimentar y gestionar el sistema de control de ausentismo de origen médico y de la realización de juntas médicas para los agentes del Estado Provincial.*

*Que dicha gestión implica proveer los medios conducentes a la realización de las visitas médicas domiciliarias derivadas de la creación de carpeta médica solicitadas por razones de salud.*

*Que cuando el agente se encuentra en una situación de enfermedad o padecimiento que encuadra en una carpeta médica, necesita ser rápidamente asistido y atendido tanto a los fines de su pronta recuperación, como para la justificación de la inasistencia laboral.*

*Que, por ello, resulta menester poner a disposición de los involucrados los medios y canales de comunicación necesarios para generar una interrelación más dinámica, transparentando y facilitando el requerimiento de la carpeta médica y su control, tendiendo a que por vía web o telefónica el agente pueda, en un mismo acto, solicitar asistencia médica y/o la justificación de la inasistencia.*

*Que en tal sentido, este Ministerio ha firmado un convenio mediante el cual se encomienda a la Administración Provincial de Seguro de Salud – APROSS, aprovechando su despliegue territorial y experiencia en la materia, el control domiciliario derivado del ausentismo de origen médico.*

*Por ello y conforme las facultades otorgadas en virtud del Decreto 2565/2011 ratificado por Ley Provincial N° 10.029;*

**LA MINISTRA DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA**

**RESUELVE**

***Artículo 1°***

***ESTABLÉCESE*** el nuevo procedimiento para la gestión y control de carpetas médicas, funcionamiento de juntas médicas y solicitud de licencias por maternidad, los cuales se describen en el Anexo I de la presente, el que comenzará a regir a partir del día 11 de junio de 2012.

***Artículo 2°***

***DISPONESE*** que la autoridad de aplicación de dicho procedimiento es la Secretaría de Capital Humano dependiente del Ministerio de Administración y Gestión Pública.

***Artículo 3°***

***PROTOCOLÍCESE***, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.